Al contestar cite este número

Radicado No:
202634400000235871

Bogotá, 01 de septiembre de 2026

Señora
MAGNOLIA CELIS TORRES
Representante Legal
CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA
Correo: contabilidad@axc.com.co
Dirección: Vereda el Chachal La Tierrita (Kilómetro 8- Vía Siberia Tenjo).

ASUNTO: Cierre - Requerimiento No. 03 por presunto incumplimiento al contrato de aportes No. 11025082025 – Internado - Casa de Acogimiento PARD Discapacidad Intelectual.

Cordial saludo,

Conforme al requerimiento emitido por esta Supervisión, identificado con radicado No. **202634400000162441** del **17 de junio de 2026**, formulado por el presunto incumplimiento de obligaciones contractuales dentro del contrato de aporte referido, cuyo objeto consiste en: *"[...]* ***BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.*** *[...]"*, el Equipo de Apoyo Técnico a la Supervisión adelantó el correspondiente proceso de verificación respecto de las acciones de mejora y correctivas implementadas por las unidades de servicio de **Corporación Amor Por Colombia**, tal como consta en Acta de Reunión y Comité del No. 15 del 14 de agosto de 2026, acta del 19 de agosto de 2026 y acta No. 17 del 27 de agosto de 2026, concluyéndose que el operador **logró subsanar de manera adecuada** los presuntos incumplimientos identificados en el requerimiento con radicado No. **202634400000162441**, aportando los soportes necesarios que evidencian la atención de las situaciones observadas; donde se afectaron las siguientes cláusulas contractuales:

I - DE LA(S) CLÁUSULA(S) PRESUNTAMENTE INCUMPLIDA(S):

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- **Numeral (1)** Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.
- **Numeral (5)** Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponer alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos.
- **Numeral (6)** Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del objeto contractual.
- **Numeral (10)** Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

- **Numeral (2)** Abrir para cada niña, niño y adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF.
- **Numeral (3)** Apoyar las gestiones necesarias en conjunto con la red familia o vincular responsables para la vinculación de los beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal según corresponda de acuerdo con sus características.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE FINANCIERO:

- **Numeral (8)** Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF.
- **Numeral (10)** Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022. Si el operador tiene contratos labores con todos sus beneficios y maneja cuenta maestra, debe realizar las provisiones correspondientes (cesantías, intereses a las cesantías, primas legales, vacaciones, indemnizaciones y demás obligaciones laborales derivadas de la relación contractual) en la cuenta maestra.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO:

- **Numeral (2)** Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos y manuales técnicos, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF.
- **Numeral (3)** Elaborar e implementar los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos - Servicio de alimentos, de acuerdo con la minuta de alimentación vigente.
- **Numeral (6)** Contar con mecanismos de control para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes y se suministren de acuerdo con lo indicado en la fórmula médica expedida por la EAPB, Además que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y cualquier otro material que signifique un riesgo o con lo que se pueda atentar con la integridad personal o de los demás. Lo anterior, debe quedar contemplado en cada plan de acción en el marco de la política de prevención del daño antijurídico propuesto por cada operador.
-

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO:

- **Numeral (11)** Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE FINANCIERO CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO:

- **Numeral (30)** Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad.

En este sentido el equipo de apoyo a la supervisión realizo proceso de verificación de las acciones de mejora y correctivas realizadas por **Corporación Amor Por Colombia**, en donde se concluye que el operador logra subsanar los presuntos incumplimientos mencionados en requerimiento de radicado No **20263440000016244l.**

Teniendo en cuenta las conclusiones consignadas en las Acta de Reunión y Comité No. 15 del 14 de agosto de 2026, acta del 19 de agosto de 2026 y acta No. 17 del 27 de agosto de 2026, se considera procedente el cierre del

Requerimiento No. 03, por cuanto el operador acreditó acciones correctivas suficientes y aportó evidencia que permite verificar la atención de los hallazgos formulados por la supervisión. No obstante, se reitera la obligación de mantener y fortalecer los mecanismos internos de control, seguimiento, auditoría y mejoramiento continuo implementados, con el fin de prevenir la reiteración de situaciones similares y garantizar el cumplimiento permanente de las obligaciones contractuales y de los lineamientos técnicos vigentes.

En este sentido, se recomienda al operador continuar dando estricto cumplimiento al Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos, al Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, a la Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicios de Restablecimiento de Derechos y a los demás instrumentos técnicos que regulan la ejecución del contrato.

En mérito de lo anterior, la Supervisión del Contrato, en conjunto con el Equipo de Apoyo Técnico a la Supervisión, considera procedente el cierre del Requerimiento No. 03 con Radicado No. **20263440000000162441 del 17 de junio de 2026**, al evidenciarse la subsanación de los hallazgos que dieron origen al mismo y el cumplimiento de las acciones correctivas exigidas.

Cordialmente,

LIZ ESTEFANY VILLANUEVA AMARILES
Profesional Universitario
Supervisora del Contrato
Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Regional Bogotá-ICBF

Copia: Aseguradora Seguros del Estado, Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.como – Carrera 45A NO. 102 A - 34, - Número de póliza 33-40-101089032 y 33-44-101271154

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karen Dayana Rey Herrera – Apoyo jurídico GIT de Protección Especial y Autoridades Administrativas	Karen Rey	20/08/2026
Reviso	Andrés Camilo Carranza Guataquira - Apoyo Técnico - GIT de Protección Especial y Autoridades Administrativas		20/08/2026
Reviso	Maria Paula Rico Poveda - Apoyo Técnico - GIT de Protección Especial y Autoridades Administrativas	M.ª Paula Rico	20/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			